



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Expropiación

Radicado: 051543112001**2021-0017800**

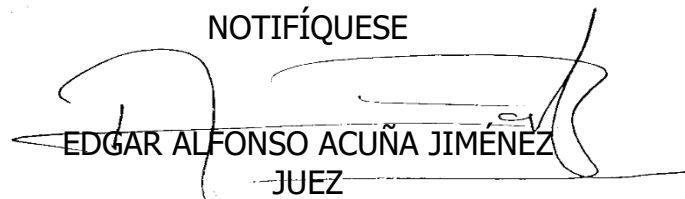
Decisión: Adiciona acta de sentencia

De cara a lo solicitado por la demandada Oleoducto de Colombia y conforme lo prevé el artículo 286 del CGP-, se procede a corregir el acta de la sentencia No. 65 del 13 de diciembre de 2022, en lo concerniente al numeral 3º, cual queda así:

Tercero: Ordenar la cancelación de gravámenes o medidas que recaigan o afecten el bien inmueble a expropiar, excepto los de servidumbre que se encuentran en favor de Oleoducto de Colombia S.A., y Oleoducto Central OCENSA S.A. y se determina que el valor de la indemnización corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$45.821.837,93).

Lo demás del acta de la sentencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0920bf3941aac49674dd1a25bf3f6e0dc511b2cdfa5d89a5cac07f863f01dbde**

Documento generado en 20/02/2023 05:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>